

RESOLUCIÓN No. 000438

"Por la cual se renueva Licencia de funcionamiento bienal a la FUNDACION PACTOS identificada con Nit.802010646-1 para desarrollar la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA y prestar atención en la sede operativa ubicada en la Calle 44 N° 41 -62 de la ciudad de Barranquilla, con una Capacidad Instalada de 70 cupos"

**LA DIRECTORA REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
- CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL ATLÁNTICO**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, Decreto 276 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012, Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016 y sus modificatorias y:

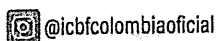
CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la referida ley, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema. Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que la Resolución 3899 de 2010, estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

www.icbf.gov.co



Regional Atlántico
Carrera 46 3 61-15 Barranquilla
Teléfono: 6053853084 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Que la persona jurídica FUNDACION PACTOS es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Barranquilla, con Personería Jurídica reconocida por Dirección Regional Atlántico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante Resolución N° 1114 de Septiembre 3 de 2013,

Que la Regional Atlántico del ICBF mediante Resolución No. 566 del 21 de julio del 2022, con fecha de vencimiento el 31 de julio del 2024, debidamente ejecutoriada, renovó Licencia de Funcionamiento Biental a la Fundación Pactos, con sede operativa ubicada en Calle 44 N° 41-62 de la ciudad de Barranquilla, para desarrollar la modalidad **Internado restablecimiento en administración de justicia** para la atención de: •-Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, en el marco del proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD, por tener sus derechos amenazados y/o vulnerados, a quienes la autoridad administrativa competente les imponga esta medida. • Jóvenes mayores de 18 años que han ingresado al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida, como acción en garantía de derechos • Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que han ingresado al SRPA, por la presunta comisión de delitos, o en apoyo al cumplimiento del plan de reparación de daño y de las obligaciones a que se comprometieron en el marco de la aplicación del Principio de Oportunidad, cuando tengan una familia evaluada como garante o protectora, pero deban cumplir en un sitio determinado el mencionado plan, y las condiciones a que se comprometieron ante el juez con función de control de garantías, precisando que en este caso, la ubicación solamente puede ordenarse transitoriamente y solo por el tiempo necesario para cumplir con el plan de reparación estipulado, y no requiere apertura de PARD puesto que se constituye en una opción de garantía para el cumplimiento de las obligaciones impuestas. • Jóvenes mayores de 18 años, en apoyo al cumplimiento del plan de reparación del daño y de las obligaciones a que se comprometieron ante el juez con función de control de garantías, en el marco de la aplicación del Principio de Oportunidad. En este sentido, la ubicación se daría como acción en garantía de derechos complementaria al plan en el que se dé cumplimiento.

Que la Representante legal de la FUNDACIÓN PACTOS, mediante oficio de radicación N° 20243340000033422 de fecha junio 12 del 2024, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Atlántico, la renovación de Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad **Internado restablecimiento en administración de justicia**, aportando la documentación correspondiente en medio electrónico.

Que el manual operativo vigente de las medidas complementarias y alternativas al proceso judicial SRPA – RAJ- Modalidades de Atención en Medio diferente al de la familia de origen o red vincular, describe la modalidad **Internado restablecimiento en administración de justicia** como: un servicio de atención institucional 24 horas 7 días a la semana, que desarrolla acciones dirigidas al restablecimiento, garantía de derechos en el marco del modelo de atención o la aplicación del principio de oportunidad.

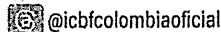
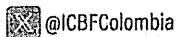
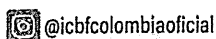
Que la población objetivo de la Modalidad **Internado restablecimiento en administración de justicia**- es: •-Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, en el marco del proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD, por tener sus derechos amenazados y/o vulnerados, a quienes la autoridad administrativa competente les imponga esta medida. • Jóvenes mayores de 18 años que han ingresado al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida, como acción en garantía de derechos • Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que han ingresado al SRPA, por la presunta comisión de delitos, o en apoyo al cumplimiento del plan de reparación de daño y de las obligaciones a que se comprometieron en el marco de la aplicación del Principio de Oportunidad, cuando tengan una familia evaluada como garante o protectora, pero deban cumplir en un sitio determinado el mencionado plan, y las condiciones a que se comprometieron ante el juez con función de control de garantías, precisando que en este caso, la ubicación solamente puede ordenarse transitoriamente y solo por el tiempo necesario para cumplir con el plan de reparación estipulado, y no requiere apertura de PARD puesto que se constituye en una opción de garantía para el cumplimiento de las obligaciones impuestas. • Jóvenes mayores de 18 años, en apoyo al cumplimiento del plan de reparación del daño y de las obligaciones a que se comprometieron ante el juez con función de control de garantías, en el marco de la aplicación del Principio de Oportunidad. En este sentido, la ubicación se daría como acción en garantía de derechos complementaria al plan en el que se dé cumplimiento.

Que mediante memorandos No20243300000007103 de marzo 1 del 2024 ,N° 202433000000023923 del 13 de junio 2024 y N° 202433000000030433 de fecha 16 de julio del 2024, la Directora (e) de la Regional Atlántico designa el equipo interdisciplinario profesionales técnicos ,para realizar el análisis y verificación de los soportes documentales exigidos de acuerdo a la modalidad y la práctica de la respectiva visita, aplicables de acuerdo a la solicitud de trámite de renovación de licencia presentada ,respecto a los componentes legales, financieros, técnicos y administrativos, de conformidad con la normatividad

Que los días 4,5,8 y 24 del mes de julio del 2024 el equipo interdisciplinario designado realizó visita a las instalaciones de la FUNDACIÓN PACTOS, ubicada en la Calle 44 N° 41 -62 en la ciudad de Barranquilla, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnico-administrativos; los requisitos legales, financieros se verificaron de manera virtual en los archivos electrónicos enviados por la entidad solicitante.

Que como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, los profesionales del equipo interdisciplinario designado

www.icbf.gov.co



Regional Atlántico
Carrera 46 3 61-15 Barranquilla
Teléfono: 6053853084 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

emitieron concepto FAVORABLE, para la renovación de la Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN PACTOS, para desarrollar la modalidad **Internado Restablecimiento en Administración de Justicia**, en la sede operativa ubicada en Calle 44 N° 41 -62 de la ciudad de Barranquilla, soportado en los instrumentos de verificación de requisitos de cada uno de los componentes, debidamente suscritos por los profesionales que realizaron la verificación y análisis correspondiente. En la verificación de Requisitos del componente Legal emitido mediante memorando 20243320000032963 de fecha 30 de julio del 2024, Concepto financiero enviado por correo electrónico del 29 de julio 2024, Concepto técnico enviado por correo electrónico del 29 de julio, Concepto técnico nutrición enviado por correo electrónico del 24 de julio Concepto administrativo (infraestructura y dotación) enviado por correo electrónico del 30 de julio y Componente administrativo (talento humano) enviado por correo del 29 de julio del 2024.

Que esta Dirección Regional encuentra que la FUNDACIÓN HOGARES CLARET cumple con la totalidad de los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos para la renovación de Licencia de Funcionamiento Bienal, conforme lo establece el artículo 13.2 de la Resolución N°3899 de 2010, por lo que deberá renovarse la licencia de funcionamiento en el marco del numeral 13.3. del artículo 13 ibidem.

Que por lo anterior y en conformidad con lo señalado en la Resolución N°. 3899 de fecha 8 de septiembre de 2010 Artículo 13.3, la Directora (E) del ICBF Regional Atlántico, procederá a RENOVAR la Licencia de Funcionamiento bienal a la FUNDACIÓN PACTOS renovada por la Resolución. 566 del 21 de julio del 2022, con fecha de vencimiento el 31 de julio del 2024, para desarrollar la modalidad: **Internado restablecimiento en administración de justicia** para la atención de: •Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, en el marco del proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD, por tener sus derechos amenazados y/o vulnerados, a quienes la autoridad administrativa competente les imponga esta medida. • Jóvenes mayores de 18 años que han ingresado al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida, como acción en garantía de derechos • Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que han ingresado al SRPA, por la presunta comisión de delitos, o en apoyo al cumplimiento del plan de reparación de daño y de las obligaciones a que se comprometieron en el marco de la aplicación del Principio de Oportunidad, cuando tengan una familia evaluada como garante o protectora, pero deban cumplir en un sitio determinado el mencionado plan, y las condiciones a que se comprometieron ante el juez con función de control de garantías, precisando que en este caso, la ubicación solamente puede ordenarse transitoriamente y solo por el tiempo necesario para cumplir con el plan de reparación estipulado, y no requiere apertura de PARD puesto que se constituye en una opción de garantía para el cumplimiento de las obligaciones

impuestas. • Jóvenes mayores de 18 años, en apoyo al cumplimiento del plan de reparación del daño y de las obligaciones a que se comprometieron ante el juez con función de control de garantías, en el marco de la aplicación del Principio de Oportunidad. En este sentido, la ubicación se daría como acción en garantía de derechos complementaria al plan en el que se dé cumplimiento., en la sede operativa ubicada en la Calle 44 N° 41 -62 de la ciudad de Barranquilla Departamento del Atlántico, con una Capacidad Instalada de 70 cupos

Por lo que, en mérito de lo antes expuesto, la Dirección del ICBF Regional Atlántico

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Renovación: RENOVAR Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN PACTOS identificada con Nit 802010646-1 con sede administrativa en la Calle 44 N° 41 -62 en la ciudad de Barranquilla Atlántico. Para desarrollar la modalidad. *INTERNADO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA y prestar atención a •-Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, en el marco del proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD, por tener sus derechos amenazados y/o vulnerados, a quienes la autoridad administrativa competente les imponga esta medida. • Jóvenes mayores de 18 años que han ingresado al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida, como acción en garantía de derechos • Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que han ingresado al SRPA, por la presunta comisión de delitos, o en apoyo al cumplimiento del plan de reparación de daño y de las obligaciones a que se comprometieron en el marco de la aplicación del Principio de Oportunidad, cuando tengan una familia evaluada como garante o protectora, pero deban cumplir en un sitio determinado el mencionado plan, y las condiciones a que se comprometieron ante el juez con función de control de garantías, precisando que en este caso, la ubicación solamente puede ordenarse transitoriamente y solo por el tiempo necesario para cumplir con el plan de reparación estipulado, y no requiere apertura de PARD puesto que se constituye en una opción de garantía para el cumplimiento de las obligaciones impuestas. • Jóvenes mayores de 18 años, en apoyo al cumplimiento del plan de reparación del daño y de las obligaciones a que se comprometieron ante el juez con función de control de garantías, en el marco de la aplicación del Principio de Oportunidad. En este sentido, la ubicación se daría como acción en garantía de derechos complementaria al plan en el que se dé cumplimiento. , en la sede operativa ubicada en la Calle 44 N° 41 -62 de la ciudad de Barranquilla Departamento del Atlántico, con una Capacidad Instalada de 70 cupos*

ARTÍCULO 2: Notificación : Notificar a través del Grupo Jurídico del ICBF Regional Atlántico, la presente resolución al Representante legal o apoderado de la Notificar a través del Grupo Jurídico del ICBF Regional Atlántico, la presente resolución al Representante legal o apoderado de la FUNDACIÓN PACTOS con Nit 802010646-1s, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la directora regional del ICBF Atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a la misma .

ARTÍCULO 3: Publicidad. Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la sede administrativa y operativa de la FUNDACION PACTOS, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4. Inspección, vigilancia y control. Que el ICBF, continuara realizando la inspección, vigilancia, control, y seguimiento a las personas jurídicas prestadoras del servicio público de Bienestar Familiar y estarán sujetos a la aplicación del trámite Administrativo sancionatorio contempladas en la Resolución N.º 3435-2016.

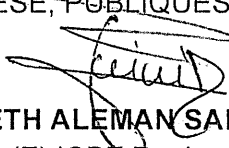
ARTÍCULO 5: Advertir que la FUNDACIÓN PACTOS queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normativa sancionatoria vigente.

ARTICULO 6. Vigencia: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

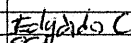
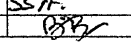
ARTÍCULO 7. Publicación: La presente Resolución, se publicará en la página WEB del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución N° 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Dada en la ciudad de Barranquilla D. I. E. y P a los **30 JUL. 2024**

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE y CÚMPLASE


JANETH ALEMAN SANCHEZ

Directora (E) ICBF Regional Atlántico

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Janeth Alemán Sánchez	Directora (e) Regional Atlántico	
Control de legalidad	Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar	Coordinador Grupo Jurídico	
Revisó	Silvana Margarita Silvera Heredia	Profesional Universitario Dirección Enlace Regional aseguramiento a la calidad	
Proyectó	Bertha Constancia Reyes Sanjuan	Profesional Universitario/Grupo Jurídico	

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Atlántico
Carrera 46 3 61-15 Barranquilla
Teléfono: 6053853084 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Bertha Constanca Reyes Sanjuan

De: Bertha Constanca Reyes Sanjuan
Enviado el: miércoles, 31 de julio de 2024 9:01 a. m.
Para: fundacionpactos@gmail.com
CC: correspondencia.Atlantico
Asunto: ASUNTO: Citación Notificación Resolución No. 000438 del 30 de julio del 2024.
Datos adjuntos: 202433200000101621CITACION NOTIFICACION RESOL 438 INTERNADO RAJ.pdf

Seguimiento:	Destinatario	Entrega
	fundacionpactos@gmail.com	
	correspondencia.Atlantico	Entregado: 31/07/2024 9:02 a. m.

Señora
MONICA MARIA OLARTE VALENCIA
Representante Legal
FUNDACION PACTOS
Calle 44 N° 41 -62
Barranquilla- Atlántico
Correo electrónico: fundacionpactos@gmail.com

ASUNTO: Citación Notificación Resolución No. 000438 del 30 de julio del 2024.

Respetada señora.

Anexo se remite oficio de radicado 202433200000101621 de fecha 30 de julio del 2024, mediante el cual se cita para notificar acto administrativo de la referencia .

Atentamente



Bertha Constanca Reyes Sanjuan
Profesional Universitario
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Atlántico
Karrera 46 3 61-15 Barranquilla
Teléfono: 605 3853084 Ext. 500111
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

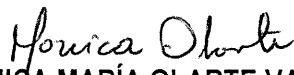
ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Barranquilla, a los treinta y un (31) días del mes de julio del 2024, previa citación efectuada por el ICBF se presentó en las instalaciones del ICBF regional Atlántico- Grupo Jurídico –a la señora MONICA MARIA OLARTE VALENCIA identificada con la cedula de ciudadanía No. 32720254, en calidad de Representante Legal de la FUNDACION PACTOS con NIT 802010646-1", para notificarse personalmente del contenido de la Resolución No. 000438 de julio 30 del 2024 *"Por la cual se renueva Licencia de funcionamiento bienal a la FUNDACION PACTOS para desarrollar la modalidad "Por la cual se renueva Licencia de funcionamiento bienal a la FUNDACION PACTOS identificada con Nit.802010646-1 para desarrollar la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA y prestar atención en la sede operativa ubicada en la Calle 44 N° 41 -62 de la ciudad de Barranquilla, con una Capacidad Instalada de 70 cupos"*

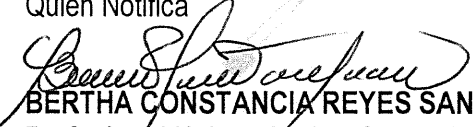
Al notificado se le entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 000438 de julio 30 del 2024 informándole que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director del ICBF regional atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código De Procedimientos Administrativo y De Lo Contencioso Administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, el (a) notificado(a) manifiesta estar de acuerdo con lo establecido en la resolución N° 000438 del 30 de julio del 2024, por lo que renuncia a los términos de ejecutoria SI ☒ NO ☐.

El Notificado


MONICA MARÍA OLARTE VALENCIA
C.C No. 32720254

Quien Notifica


BERTHA CONSTANCIA REYES SANJUAN
Profesional Universitario –Grupo Jurídico

Proyectó: Bertha Reyes Sanjuan/Profesional U Grupo Jurídico

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 000438 del 30 de julio del 2024

El suscrito profesional Universitario- Coordinador del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Atlántico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 000438 del 30 de julio del 2024**, "Por la cual se renueva Licencia de funcionamiento bienal a la FUNDACION PACTOS para desarrollar la modalidad "Por la cual se renueva Licencia de funcionamiento bienal a la FUNDACION PACTOS identificada con Nit.802010646-1 para desarrollar la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA y prestar atención en la sede operativa ubicada en la Calle 44 N° 41 -62 de la ciudad de Barranquilla, con una Capacidad Instalada de 70 cupos", fue notificada personalmente a La Representante legal de la entidad señora MONICA MARIA OLARTE VALENCIA identificada con la cedula de ciudadanía No. 32720254, el día 31 de julio del 2024, .

Que el notificado manifestó dentro la diligencia de notificación personal renunciar a los términos para interponer recursos de ley, quedando agotado el procedimiento administrativo.

En consecuencia, la Resolución 000438 del 30 de julio del 2024 queda ejecutoriada para todos los efectos legales a los un (1) días del mes de agosto del 2024.

Para constancia se firma a los un (1) días del mes de agosto del 2024


EDGARDO RAMIRO CANTILLO VILLAMIZAR
Coordinador - Grupo Jurídico
ICBF- Regional Atlántico

Elaboro: Bertha Constancia Reyes Sanjuan/ Profesional / Grupo Jurídico.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección Regional Atlántico
Teléfono: 6053853084 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080